

Excma. Diputación Provincial de León

BASES DE LAS AYUDAS “HECHO EN LEÓN 2018”

Extracto de los acuerdos de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca [subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de productos fabricados o elaborados en León, “Hecho en León” 2018](#)

BDNS (Identif.): 400624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

y en la página web de esta Diputación

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Primera.–Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

1.–Entidades que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituida legalmente.
- b) Tener la consideración de que su actuación es sin ánimo de lucro.
- c) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la provincia.
- d) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos se encuentren la promoción o la defensa de un tipo de producto final destinado a la venta, que haya sido fabricado o elaborado en la provincia de León por empresas asociadas a las mismas. Quedan excluidos los productos agrícolas, ganaderos y agroalimentarios, así como los servicios, salvo los de actividades relacionadas con la elaboración de programas informáticos y los de formación no reglada cuando sea impartida en ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.

2.–Empresas, personas físicas o jurídicas, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren dadas de alta en el IAE.
- b) El domicilio de la actividad y el fiscal de la empresa se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) Que fabrice o elabore un tipo de producto final destinado a la venta. Quedan excluidos los productos agrícolas, ganaderos y agroalimentarios, así como los servicios, salvo los de actividades relacionadas con la elaboración de programas informáticos y los de formación no reglada.

Segunda.–Objeto:

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción o la defensa de un tipo de producto final destinado a la venta, con la característica de ser fabricado o elaborado en León.

Tercera.–Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarta.—Cuantía:

La cuantía total es de 30.000,00 euros. Cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria que se solicita en la Base Novena, de las Específicas.

Quinta.—Plazo de presentación de solicitudes:

Será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta.—Otros datos:

1.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

- a) Presentación de producto: La que se realice para dar a conocer el producto, presentar novedades, realizar demostraciones y similares; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.
- b) Ferias comerciales: Tendrán esta consideración las que tengan como objetivo exponer el producto para darlo a conocer o promocionarlo a un público objetivo y sean organizadas por una entidad territorial o profesional de reconocido prestigio. En ningún caso será subvencionable la participación en Ferias cuando el organizador sea el propio beneficiario.
- c) Difusión y material publicitario y promocional: Los de publicidad y promoción del producto por cualquier medio. El importe máximo que cada solicitante podrá presentar para la ejecución de esta actividad será de 2.400 euros.

2.—En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.—Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.—No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje; los financieros.
- b) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.
- c) El material publicitario, guía o similar que no esté relacionado de manera explícita con el producto final que se trata de promocionar.

5.—En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

León, 18 de mayo de 2018.—El Vicepresidente cuarto, Miguel Ángel Fernández Martínez.

12075